DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONTRATO	Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
CONTRATO No.	MP-1427-2025
FECHA DEL CONTRATO	9 de junio del 2025
CONTRATISTA	SYR MIRAI S.A.S, identificado con Nit. 901317553-1, representado legalmente por: EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES, identificado con C.C.1.015.396.419
OBJETO	ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUANABANAL DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.
SUPERVISOR	Diana Carolina Marin Vergara
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.853.177.523,47)
FORMA DE PAGO	Pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, previa presentación de los entregables conforme al alcance definido y aprobado por parte de la interventoría, de la presentación de informes, la factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte de la interventoría del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes.
PLAZO DE EJECUCION	SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA INICIO	16 de julio del 2025
NUMERO DE CP	1698
FECHA DE CP	11 de abril del 2025
PRORROGA 1	AL 31 de marzo del 2026
PRORROGA 2	AL 31 de mayo del 2026
SUSPENSION 1	27 de mayo del 2026 al 5 de junio del 2026
FECHA DE REINICIO	4 de junio del 2026

En el Municipio de Palmira, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2026, Diana Carolina Marin Vergara en calidad de Supervisora del contrato, y Diego Fernando Saavedra Paz en su calidad de ordenador del gasto, suscriben la presente Acta con el fin de dar reinicio al contrato en referencia.

Previas las siguientes consideraciones, y una vez se entienden cumplidas o superadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato No. MP-1427-2025.

La supervisora del contrato y el ordenador del gasto, verificaron las procedencias de la suspensión contractual y superaron las causas que dieron origen a la misma, previo adelantamiento de una revisión integral de carácter técnico, financiero y jurídico, mediante la cual se evaluó la viabilidad y determinaron la procedencia del reinicio de la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.

Diego Fernando Saavedra Paz
Ordenador del Gasto

Diana Carolina Marin Vergara
Supervisora